DICTAMEN

Encarnación, 15 de septiembre de 2021

Justificación de la Máxima Autoridad en cuanto a los procedimientos licitatorios de la Contratación por Concurso de Ofertas N° 8/2021 *"Servicio de Mantenimiento de Sistema Informático - SICA"* que no se ejecutaron en el Segundo Cuatrimestre establecidos en el PAC.

Antecedentes:

La Máxima Autoridad de la Universidad Nacional de Itapúa, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1208/2.021 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales"

Que, el inciso c) del artículo 311° del Anexo A del Decreto N° 4780/2021 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672/2021, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021", que establece: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de las ejecución de los procedimientos en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Que, los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Máxima Autoridad, justifica la no comunicación de los llamados previstos en el segundo cuatrimestre debido a que se realizó la socialización de lo que se pretendía adicionar a las funcionalidades del SICA. Mediante esta socialización se detectaron otras que se fueron incluyendo mediante las recomendaciones de diferentes departamentos y estamentos, de manera a lograr mejorar las funcionalidades y por lo tanto el perfeccionamiento en el sustancial servicio que se pretende brindar a la comunidad educativa. Esta inclusión y diseño de los procesos ocasionó la demora por bastante tiempo, debido a la criteriosa delineación de los procesos que conllevarían. Sumado a esto, se inició el proceso de modificar los requerimientos, y por derivación, conseguir nuevamente los presupuestos para la determinación de los precios referenciales.

Que, se pudo lograr dichas inclusiones de las demás funcionalidades mediante la disponibilidad presupuestaria que se contaba en el momento de iniciar el llamado. También es importante aclarar que existen funcionalidades que requieren actualizaciones o mantenimientos que son esenciales para el correcto funcionamiento del SICA, que se deben realizar continuamente. Igualmente se requiere de carga y actualización de registros para el correcto funcionamiento del Software. Por todo lo expuesto se ha incurrido en una demora prudencial al momento de iniciar el llamado.

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Vicerrectorado Encarnación Paraguay UNI

……

Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora